

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 25 de septiembre de 2021.

No. 77

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/RFDEC/0012/2021 I P.O., mediante el cual se reforman los Decretos LXVII/ITGGP/0003/2021 I P.O., LXVII/ITMDT/0002/2021 I P.O., y LXVII/ITJCP/0004/2021 I P.O.

Pág. 4252

-0-

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ASE/LPP/003/2021, relativa a la adquisición de mobiliario para oficinas y equipo tecnológico.

Pág. 4255

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 124/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Pág. 4256

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Estado por el que delega en el Licenciado Daniel Jaime Cruz, servidor público de la Secretaría, las facultades a que se refiere el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y en la Ingeniera Pamela Daniela Alvarado Ortega, servidora pública de la Secretaría, las facultades a que se refiere el artículo 22 del citado Reglamento.

Pág. 4269

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-013/2021-BIS, relativa a la adquisición de insumos para la atención del SARS-CoV2.

Pág. 4270

-0-

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SESEA/LPE/002/2021, relativa a la contratación del servicio de asesoramiento, 50 horas de capacitación y seguimiento de puesta a punto sobre infraestructura IT y licencias informáticas e intelectuales.

Pág. 4271

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

ACUERDO del Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, mediante el cual se delega al Director Ejecutivo y al Director Administrativo del organismo, la representación legal del mismo, en lo que se refiere a facultades de administración.

Pág. 4273

-0-

De conformidad con lo anteriormente fundado y expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 124/2021

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 1; 4; 8, fracciones III, V, VII, XIX, XXV, XXXIV, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLVI y L; 9, fracciones I, III, IV, V; XII, XIII, XV, XVIII y XIX; 29, fracción IX; 31, fracciones III, XXIII y XXIV; 47, fracción XI; y 71, fracción XII; y la denominación del Título Único del Libro Octavo; y se **ADICIONAN** los artículos 5, con la fracción VI y los párrafos tercero y cuarto; 8, con las fracciones LI a LVII; 9, con las fracciones XX a XXII; 31, con las fracciones XXV a XXX; un Título Segundo denominado “Órgano Interno de Control” al Libro Octavo, así como el artículo 80; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Hacienda, como Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Constitución Política del Estado de Chihuahua; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; el Código Fiscal del Estado de Chihuahua; la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios; la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos legales tales como otras leyes **estatales y de la Federación que resulten aplicables**, reglamentos, acuerdos y órdenes **de la persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 4. La **persona** titular de la Secretaría ejercerá las funciones que le corresponden a ésta, con competencia en todo el territorio del Estado y será nombrada por **la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado**, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 5. ...

I. a V. ...

VI. Órgano Interno de Control.

...

Además, la Secretaría de Hacienda contará con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 80 del presente Reglamento Interior.

Los Organismos Descentralizados a los que refiere el presente artículo contarán con su propio Órgano Interno de Control y cuya persona titular será designada por la persona titular de la Secretaría de la Función Pública. La persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda, así como las personas titulares de las áreas de Auditoría e Investigación y la de Substanciación y Resolución del mismo, serán competentes para ejercer sus facultades en los organismos públicos descentralizados en los que la Secretaría funja como Coordinadora de Sector, y no cuenten con su propio Órgano Interno de Control, con base en las facultades establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 8. ...

I. y II. ...

III. Ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas **y equipos informáticos** y las estructuras necesarias **que defina e instrumente** para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas;

IV. ...

V. Representar al Estado, salvo disposición expresa **de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado**, en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias de su competencia;

VI. ...

VII. Elaborar y presentar **a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado**, el proyecto anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado;

VIII. a XVIII. ...

XIX. Someter **a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado**, las propuestas de ajustes al Presupuesto de Egresos ante la disminución de ingresos estimados en la Ley de Ingresos;

XX. a XXIV. ...

XXV. Celebrar los convenios y contratos relacionados con los servicios bancarios, financieros y fiduciarios que deba suscribir **la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado**, conforme a las disposiciones aplicables;

XXVI. a XXXIII. ...

XXXIV. Reclutar y seleccionar al personal en apoyo de las Dependencias del Poder Ejecutivo, tramitando dentro del límite de los recursos presupuestales, todo lo relativo a sus nombramientos, promociones, cambios de adscripción, licencias, renunciaciones y bajas; capacitar al personal y llevar los registros del mismo, controlar su asistencia y vacaciones, así como otorgar becas y promover actividades socioculturales y deportivas para los servidores públicos, **de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.**

Del mismo modo, expedir los nombramientos de los servidores públicos designados por **la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado**, cuando **la misma** no lo haga directamente;

XXXV. a XXXVIII. ...

XXXIX. Formular y someter a la consideración **de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado**, la Cuenta Pública del Estado, trimestral y anual, para su presentación al Congreso del Estado, así como el movimiento de ingresos y egresos para su publicación mensual;

XL. ...

XLII. Formular y someter a la consideración **de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado** los lineamientos para la aplicación, seguimiento y control de la Gestión para Resultados en la administración pública estatal, de conformidad con las leyes y ordenamientos **aplicables**;

XLIII. ...

XLIII. Integrar, para la aprobación **de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado**, en los términos del artículo 7 de la Ley Orgánica, el Plan Estatal de Desarrollo, los programas de mediano plazo y los programas operativos anuales, que como anteproyecto hayan elaborado las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con la participación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua;

XLIV. Analizar y presentar **a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado**, para su aprobación, los programas de inversión que deban quedar comprendidos en el marco de los convenios y acuerdos de coordinación con el Gobierno Federal y los Municipios;

XLV. ...

XLVI. Proponer **a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado** la celebración de convenios de coordinación con los Municipios, para la realización de obras y la prestación de servicios públicos;

XLVII. a XLIX. ...

L. Determinar y aplicar las normas, lineamientos, técnicas, procedimientos y sistemas a seguir para la instrumentación y operación del Sistema Integral para la Planeación, la Programación y la Presupuestación del Gasto Público Estatal;

LI. Establecer medidas de disciplina y austeridad presupuestaria en la administración centralizada y paraestatal y, en su caso, determinar las adecuaciones presupuestarias al gasto cuando se presenten situaciones

supervenientes que puedan afectar negativamente la estabilidad financiera del Estado, reportando al respecto al Congreso del Estado;

LII. Disponer que los fondos y pagos correspondientes a la administración paraestatal se manejen, temporal o permanentemente de manera centralizada en la Tesorería en los supuestos previstos en la fracción anterior de este artículo;

LIII. Suspender, diferir o determinar reducciones en la ministración de los recursos, cuando las dependencias y entidades no cumplan con las leyes y reglamentos que rigen la administración de los recursos públicos;

LIV. Emitir y solicitar que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, las disposiciones en las materias a que se refiere el presente artículo que deberán observar las dependencias y entidades, incluyendo todos los órganos, organismos descentralizados y demás entes públicos de la Administración Pública Estatal, independientemente de la forma o estructura legal bajo la que se encuentren organizados o que cuenten con un régimen especial derivado de su ley especial o decreto de creación;

LV. Ejercer las atribuciones relativas a infraestructura física educativa, en los términos que señale la ley de la materia;

LVI. Realizar la estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración del Congreso del Estado, así como de las disposiciones administrativas que emita la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado que impliquen costos para su implementación; y

LVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9. ...

I. Establecer las políticas generales de la Secretaría de conformidad con la Constitución, las leyes, los planes y programas de Gobierno, así como con las disposiciones de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. ...

III. Desempeñar las comisiones y atender los asuntos que le confiera **la persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado, manteniéndola informada del desarrollo de los mismos, y someter a su aprobación aquéllos que por su importancia así lo requieran;

IV. Presentar **a la persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, convenios y acuerdos del ámbito de competencia de la Secretaría;

V. Suscribir los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones **de la persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado, en el ámbito de competencia de la Secretaría;

VI. a XI. ...

XII. Aprobar los anteproyectos de presupuesto de las Dependencias y Entidades en términos de las leyes aplicables;

XIII. Proponer **a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado** la designación de los representantes del Gobierno del Estado ante las Comisiones Mixtas de Escalafón del Magisterio y de la Burocracia, de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

XIV. ...

XV. Suscribir, en su carácter de fideicomitente único, los contratos de fideicomiso celebrados por las Dependencias; **aprobar los proyectos de fideicomisos en que las Entidades pretendan ser fideicomitente; así como aprobar las aportaciones que las Dependencias y Entidades pretendan realizar con cargo a recursos presupuestarios, a fideicomisos, mandatos y contratos análogos, públicos o privados;**

XVI. y XVII. ...

XVIII. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la Dependencia y la funciones de sus Unidades Administrativas, así como los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan y actualizar dichos manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interior;

XIX. Establecer las medidas de disciplina y austeridad presupuestaria en la administración centralizada y paraestatal y, en su caso, determinar las adecuaciones presupuestarias al gasto cuando se presenten situaciones supervenientes que puedan afectar negativamente la estabilidad financiera del Estado, reportando al respecto al Congreso del Estado;

XX. Disponer que los fondos y pagos correspondientes a la administración paraestatal se manejen, temporal o permanentemente de manera centralizada en la Tesorería, cuando se presenten situaciones supervenientes que puedan afectar negativamente la estabilidad financiera del Estado;

XXI. Emitir y solicitar que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, las disposiciones en las materias a que se refiere el artículo 8 de este Reglamento que deberán observar las dependencias y entidades, incluyendo todos los órganos, organismos descentralizados y demás entes públicos de la Administración Pública Estatal, independientemente de la forma o estructura legal bajo la que se encuentren organizados o que cuenten con un régimen especial derivado de su ley especial o decreto de creación; y

XXII. Las demás que le sean conferidas por las disposiciones legales como exclusivas y las que le asigne con dicho carácter la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 29. ...

I. a VIII. ...

IX. Desempeñar funciones **en materia de recaudación** inherentes a otras Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los reglamentos y acuerdos expedidos por **la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado**, los convenios o disposiciones que al efecto expida **la persona titular de la Secretaría**;

X. a XXII. ...

ARTÍCULO 31. ...

I. a II. ...

III. Presentar **a la persona titular de la Secretaría**, para la aprobación de **la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado**, el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes y Programas que se deriven de él, que hayan elaborado las Dependencias y Entidades en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

IV. a XXII. ...

XXIII. Aprobar la normatividad a que deberá sujetarse la documentación justificativa y comprobatoria del gasto público estatal, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

XXIV. Elaborar y someter a aprobación superior, las medidas de disciplina y austeridad presupuestaria en la administración centralizada y paraestatal y, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al gasto cuando se presenten situaciones supervenientes que puedan afectar negativamente la estabilidad financiera del Estado, así como elaborar los reportes al respecto que deberán enviarse al Congreso del Estado;

XXV. Someter a aprobación superior, que los fondos y pagos correspondientes a la administración paraestatal se manejen, temporal o permanentemente de manera centralizada en la Tesorería en los supuestos previstos en la fracción anterior de este artículo;

XXVI. Determinar la suspensión, diferimiento o reducciones en la ministración de los recursos, cuando las dependencias y entidades no cumplan con las leyes y reglamentos que rigen la administración de los recursos públicos;

XXVII. Elaborar y someter a consideración superior las disposiciones en las materias a que se refiere el artículo 8 de este Reglamento que deberán observar las dependencias y entidades, incluyendo todos los órganos, organismos descentralizados y demás entes públicos de la Administración Pública Estatal, independientemente de la forma o estructura legal bajo la que se encuentren organizados o que cuenten con un régimen especial derivado de su ley especial o decreto de creación;

XXVIII. Realizar la estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración del Congreso del Estado, así como de las disposiciones administrativas que emita la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado que impliquen costos para su implementación.

XXIX. Ejercer las atribuciones relativas a infraestructura física educativa, en los términos que señale la ley de la materia; y

XXX. Las funciones que le asigne el Secretario y las demás que le competan, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 47. ...

I. a X. ...

XI. Realizar los trámites relativos a los nombramientos del personal de las Dependencias, incluyendo su expedición cuando corresponda a los servidores públicos designados por **la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y **la misma** no lo haga directamente;**

XII. a XIX. ...

ARTÍCULO 71. ...**I. a XI. ...****XII.** Elaborar los nombramientos de los servidores públicos designados por **la persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado;**XIII. a XIV. ...****LIBRO OCTAVO**

...

TÍTULO PRIMERO

...

TÍTULO SEGUNDO**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

ARTÍCULO 80. Al frente del Órgano Interno de Control habrá una persona titular, que será designada en los términos del artículo 34, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, y quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría e investigación y la de substanciación y resolución, quienes serán designadas en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, ejercerán en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, u ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas aplicable, así como en el de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios o contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma correspondientes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

La persona titular del Órgano Interno de Control, así como las personas titulares de las áreas de Auditoría e Investigación y la de Substanciación y Resolución, serán competentes para ejercer sus facultades en los organismos públicos descentralizados en los que la Secretaría funja como Coordinadora de Sector, y no cuenten con su propio Órgano Interno de Control, con base en las facultades establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. Los servidores públicos de la Secretaría y sus organismos públicos descentralizados, están obligados a proporcionar el auxilio necesario al Órgano Interno de Control para el desempeño de sus facultades.

La Secretaría de Hacienda proporcionará a la persona titular del Órgano Interno de Control los recursos materiales que requiera para la atención de los asuntos a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las demás disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. Las referencias que se realizan al Secretario de Hacienda en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y en las demás disposiciones administrativas expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se entenderán realizadas a la persona titular de la Secretaría de Hacienda, por lo que ambos términos se entenderán que se utilizan de manera indistinta para referirse a la persona que ocupe dicho puesto público.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN.
Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.
Rúbrica. EL SECRETARIO DE HACIENDA. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ. Rúbrica.